

La Oliva, a cinco de diciembre de dos mil trece.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

14.300

ANUNCIO

14.228

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2013, se ha aprobado definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL Y USO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL Y USO DE INSTALACIONES CULTURALES.

Artículo 1. Fundamento Legal.

En virtud de los artículos 12, 41 al 47 y de las atribuciones conferidas en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de cursos, talleres y actividades formativas y educativas en general, así como por el uso de las instalaciones culturales.

Artículo 2. Naturaleza.

La contraprestación económica por la prestación de los servicios de cursos, talleres y actividades formativas y educativas en general, así como por el uso de las instalaciones culturales tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 3. Supuesto de hecho.

El supuesto de hecho que origina el precio público es la asistencia a cursos, talleres y actividades formativas y educativas en general, así como el uso de las instalaciones culturales situadas en los espacios públicos Municipales que a continuación se relacionan.

Artículo 4. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento que se detallan en el artículo siguiente. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que se beneficien de los mismos.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Tarifa 1. Talleres y Actividades Culturales dentro de la Programación del Curso Escolar (septiembre a junio).

CONCEPTO	OBSERVACIONES		PRECIO
Talleres y actividades culturales para niños y jóvenes.	Pago de matrícula mensual (no se incluye material)	De hasta 15 horas mensuales	20 €
		De hasta 4 horas mensuales	10 €
Talleres y actividades culturales para adultos.	Pago de matrícula mensual (no se incluye material)	De hasta 15 horas semanales	30 €
		De hasta 4 horas semanales	15 €

Tarifa 2. Uso de las Instalaciones Culturales

Se exigirá previamente al uso de las instalaciones el pago de una fianza, que se devolverá siempre que las instalaciones estén en las mismas condiciones que se ceden. La cuantía de la fianza ascenderá a:

- Centros Culturales, Locales de La Molina y Salas de Baile: 100,00 euros.
- Auditorio Municipal: 200,00 euros.
- Albergue El Cohombrillo: 300,00 euros.

CONCEPTO	OBSERVACIONES		PRECIO
Espacios Culturales Municipales	Uso de Aulas para formación y talleres puntuales	Pago de uso del Aula por día	30 €
		Pago de uso del Aula por hora.	5 €
	Uso para actividades lúdicas privadas (fiestas, celebraciones,...) de los Centros Culturales de Corralejo, Lajares, El Cutillo y Parque Holandés.	Pago de uso y gastos de mantenimiento.	100 €
	Uso para actividades lúdicas privadas (fiestas, celebraciones,...) de los Centros Culturales de El Roque, La Caldereta y Vallebrón.	Pago de uso y gastos de mantenimiento	50 €
Auditorio Municipal de Corralejo		Pago por uso	200 €
		Pago mensual	350 €
Aulas de La Molina		Pago semanal	150 €
		Pago diario	50 €
Salas de danza.		Pago mensual	150 €
		Pago semanal	70 €
		Pago diario	30 €
Albergue El Cohombrillo		Pago diario por persona	10 €
		Pago por uso para celebraciones.	400 €

Artículo 6. Periodo y forma de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá a la devolución del importe correspondiente.

En caso de impago, el usuario no tendrá derecho a la prestación del servicio y las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería municipal, o bien mediante transferencia o domiciliación bancaria.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá reducción, bonificación o exención de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza distinta de las establecidas en este artículo.

Tarifa 1. Talleres y Actividades Culturales dentro de la Programación del Curso Escolar.

Se aplicará una bonificación del 25% a los menores de 16 años, que acrediten estar en alguna de las siguientes situaciones:

- Pertener a familias numerosas o numerosas especiales, previa acreditación.
- Pertener a familias usuarias del departamento de Servicios Sociales, previo informe del mismo.

Se aplicará una bonificación del 100 % de las tarifas previa justificación y acreditación de su situación y que carecen de ingresos a:

- Las familias usuarias del departamento de Servicios Sociales.
- Familias con ambos padres en situación de desempleo o familias monoparentales en situación de desempleo.

Una reducción del 25% en las tarifas a los pensionistas.

Tarifa 2. Uso de las Instalaciones Culturales.

Estará exento del pago cualquier Organismo Público cuyo uso tenga finalidad de interés general.

Las Asociaciones, Colectivos que estén debidamente constituidas y grupo de vecinos pertenecientes al Municipio, que presenten proyectos de carácter cultural y social, tendrán una bonificación del 50 % en el pago de precio público del Albergue El Cohombrillo.

Las Asociaciones, Colectivos que estén debidamente constituidas y grupo de vecinos no pertenecientes al Municipio, que presenten proyectos de carácter cultural y social tendrán una bonificación en el pago de precio público del Albergue El Cohombrillo.

- Grupos de más de 20 personas tendrá un 10%
- Grupos de más de 30 personas tendrá un 15%
- Grupos de más de 40 personas tendrá un 20%

Estarán exentos del pago del precio público por uso del Auditorio Municipal todas aquellas actuaciones y espectáculos realizados en el auditorio que muestra de general interés cultural y organizado por la concejalía de cultura.

Artículo 8. Normas de Gestión.

Tendrán la consideración de niños los menores de 16 años; se considerarán adultos quienes hayan cumplido esta edad.

Para la regulación de este servicio se atenderán las siguientes normas:

El modelo del escrito de solicitud se facilitará en las dependencias municipales y en la página Web municipal. Una vez cumplimentada y acompañada de la documentación requerida se entregará en el Ayuntamiento, en el Departamento de Cultura.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA.**

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La Oliva, a cinco de diciembre de dos mil trece.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

14.302

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA**Alcaldía****ANUNCIO****14.229**

Por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21.11.13, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 55/2013, del vigente Presupuesto municipal, mediante la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2012, por importe de 423.385,76 euros.

Expuesto al público dicho expediente mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 151, de fecha 25.11.13, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, ha quedado definitivamente aprobado, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y disposiciones concordantes, conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
11.310.00	Intereses Préstamos Concertados	155,00 €
11.913.00	Amortización de Préstamo a largo plazo de entes de fuera Sector Público	423.230,76 €
	TOTAL	423.385,76 €